REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE TOTOTLÁN, JALISCO

UNICO.- Se adiciona numeral 42 al artículo 35, así como el artículo 87 Bis del REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE TOTOTLÁN, JALISCO, para quedar como sigue:

Artículo 35:

'El Ayuntamiento c	ruenta con las siguier	ntes comisiones edi	ilicias permanente:	s.
1	-		•	
2				
12. Catastro				

Artículo 87 Bis. Corresponde a la **Comisión Edilicia de Catastro**, el conocimiento de los siguientes asuntos.

- I. Vigilar que se cumplan los ordenamientos Legales Federales, Estatales y Municipales en materia de Catastro;
- II. Vigilar la correcta actividad de la Oficina de Catastro; y
- III. Emitir todo tipo de propuestas tendientes a la actualización y vigilancia de todo lo competente e inherente a Catastro.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes adiciones en la *Gaceta Municipal* de Tototlán.

Segundo. Las presentes adiciones al Reglamento del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Tototlán.

Tercero. Una vez publicada las presentes disposiciones, se instruye al Secretario General para **levantar la certificación correspondiente** y remita mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Cuarto. A partir de la publicación de las presentes adiciones, se concede al H. Ayuntamiento un término de 30 días hábiles para que asigne la Comisión Edilicias de Catastro a algún miembro del H. Ayuntamiento.

El presente Reglamento fue aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de Septiembre de 2019, promulgado el 23 de Septiembre de 2019 y publicado el 07 de Octubre de 2019 en la Gaceta Municipal.